PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 18:38:42-0500

Resolución Directoral N°051-2024-MINAM-SG/OGA

Lima, 11 de junio de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 017-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 01731-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en su numeral 52.1 establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; señalando en su numeral 52.2 que *"La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, prevé que los actos de disposición "*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los*

Firmado digitalmente por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2024 18:05:27-0500

Firmado digitalmente por: ESCOBAR HONORIO Vilma FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 18:16:24-0500

Firmado digitalmente por: ARRIETA SOLIS Rosario Belen FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2024 17:43:12-0500

citados bienes"; siendo que, el literal a) del artículo 61 de la Directiva señala los tipos de actos de disposición: *"a) Transferencia"*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 62 de la Directiva, *"La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, respecto al trámite, el artículo 63 de la Directiva, en su numeral 63.1 establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y, que la solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. Señalando, en el literal a) de su numeral 63.2, que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2024-MINAM-SG/OGA de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobó la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Obsolescencia Técnica", de setecientos setenta y cinco (775) bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valores se detallan en su Anexo N° 1;

Que, a través del Oficio N° 77-2024/GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.S/D.AEBTP.D presentado el 19 de marzo de 2024 (Expediente 2024055423), la Directora del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana solicita la donación –*propiamente transferencia, de acuerdo a la terminología empleada en la Directiva*– de equipos informáticos para dieciocho (18) Instituciones educativas de su jurisdicción, a fin de mejorar el aprendizaje de sus estudiantes;

Que, en dicho contexto, mediante Informe Técnico de Vistos de fecha 06 de junio de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial señala que verificaron la existencia de setecientos veinticinco (725) bienes muebles, para atender la solicitud de transferencia efectuada con Oficio N° 77-2024/GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.S/D.AEBTP.D. Asimismo, precisa que, la solicitud presentada por la Directora del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana cumple los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Directiva; en consecuencia, recomienda efectuar la transferencia de setecientos veinticinco (725) bienes muebles patrimoniales, cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 del citado Informe, con valor neto de S/ 55,186.29 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 29/100 soles), en favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

Que, con Memorando de Vistos de fecha 06 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 017-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 137-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de setecientos veinticinco (725) bienes muebles patrimoniales, en favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, con valor neto de S/ 55,186.29 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 29/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar a la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a realizar las acciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Finanzas y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, para conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARIA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración